

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Marqués de Villamagna, 3 (Torre Serrano)

28001 – MADRID

Madrid, 3 de diciembre de 2009

**OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES
DE FEDERICO PATERNINA, S.A.**

Muy Sres. nuestros:

Adjunto les remitimos el CD-ROM que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio correspondientes a la oferta pública de adquisición de acciones de Federico Paternina, S.A. formulada por Inversora Mer, S.L.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figura en este CD-ROM es idéntico al de las últimas versiones en papel de los mismos presentadas por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

Por INVERSORA MER, S.L.

Fdo.: D. Carlos Eguizábal Alonso

FOLLETO EXPLICATIVO

DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN

DE ACCIONES DE

FEDERICO PATERNINA, S.A.

FORMULADA POR

INVERSORA MER, S.L.

POR SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN

Logroño, a 2 de diciembre de 2009

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I.	6
1.1 PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO	6
1.2 ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES	6
1.3 INFORMACIÓN SOBRE PATERNINA.	7
1.4 INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD OFERENTE Y SU GRUPO.	11
1.5 ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA	16
1.6 VALORES DE PATERNINA PERTENECIENTES A INVERSORA MER	17
1.7 OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA	18
1.8 ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD OFERENTE.	18
CAPÍTULO II.	21
2.1 VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA.	21
2.2 CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES	22
2.3 CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.	26
2.4 GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.	27
CAPÍTULO III.	29
3.1 PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN.	29
CAPÍTULO IV.	35
4.1 FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN	35
4.2 PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.	35
4.3 PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.	35
4.4 PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA; VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO.	36
4.5 PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER CLASE POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.	36
4.6 REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS.	36
4.7 POLÍTICA DE DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES AL ACCIONISTA.	37
4.8 PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO. PREVISIONES SOBRE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN DICHOS ÓRGANOS POR LA SOCIEDAD OFERENTE.	37
4.9 PREVISIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA O DE LAS ENTIDADES DE SU GRUPO.	37
4.10 EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN.	38
4.11 INTENCIÓN DE APLICAR EL DERECHO DE VENTA FORZOSA.	38

4.12	INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA, INDICANDO SI EXISTE ALGÚN ACUERDO A ESTE RESPECTO CON OTRAS PERSONAS Y LOS VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA QUE PERTENECEN, EN SU CASO, A DICHAS PERSONAS.	39
4.13	INFORMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO RELATIVAS A LA PROPIA SOCIEDAD OFERENTE Y A SU GRUPO.	39
CAPÍTULO V.....		40
5.1	AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y OTRAS INFORMACIONES O DOCUMENTOS.	40
5.2	DETALLE DE OTRAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DISTINTAS DE LA CORRESPONDIENTE A LA CNMV OBTENIDAS CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMULACIÓN DE LA OFERTA.	40
5.3	LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO EXPLICATIVO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN.....	40
5.4	RESTRICCIÓN TERRITORIAL	41

RELACIÓN DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- ANEXO I** Documentación acreditativa de los acuerdos de la Sociedad Oferente de formular la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto Explicativo.
- ANEXO II** Certificación del Secretario de la Sociedad Afectada, expedida el 16 de septiembre de 2009, con el Visto Bueno de su Vicepresidente, relativa a los acuerdos de exclusión de la Sociedad Afectada.
- ANEXO III** Certificación del Registro Mercantil de La Rioja acreditativa de la constitución de la Sociedad Oferente y de sus estatutos sociales vigentes.
- Certificación del Secretario de la Sociedad Oferente, expedida el 18 de septiembre de 2009, con el Visto Bueno de su Vicepresidente, relativa a la vigencia de la información contenida en la certificación registral.
- ANEXO IV** Copia de las cuentas anuales individuales de la Sociedad Oferente cerradas a 31 de diciembre de 2008.
- ANEXO V** Copia de informe de auditoría y cuentas anuales consolidadas de la Sociedad Oferente cerradas a 31 de diciembre de 2008.
- ANEXO VI** Certificados de inmovilización de acciones de la Sociedad Afectada y cartas de los acreedores pignoratícios, en su caso.
- ANEXO VII** Informe de valoración y carta de actualización del mismo, emitidos por Banco Banif, S.A., en relación con los métodos y criterios de valoración aplicados para la determinación del precio de la Oferta.
- ANEXO VIII** Certificado de cotización de las acciones de Paternina durante el semestre anterior al anuncio de la propuesta de exclusión.
- ANEXO IX** Aval bancario emitido en relación con la Oferta.
- ANEXO X** Modelo de anuncio de la Oferta.
- ANEXO XI** Cartas de la Sociedad Oferente respecto de la publicidad de la Oferta.
- ANEXO XII** Cartas de aceptación de SANTANDER INVESTMENT BOLSA S.V. S.A y SANTANDER INVESTMENT, S.A., como entidades encargadas de la intervención y liquidación de la Oferta, así como para el caso de llevarse a cabo la compraventa forzosa de las acciones objeto de la Oferta.

INTRODUCCIÓN

El presente folleto explicativo (en adelante, el “**Folleto Explicativo**”) recoge los términos de la oferta pública de adquisición de acciones (en lo sucesivo, la “**Oferta**”) que formula INVERSORA MER, S.L. (en lo sucesivo, “**Inversora Mer**” o la “**Sociedad Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de FEDERICO PATERNINA, S.A. (en adelante, la “**Sociedad Afectada**” o “**Paternina**”).

Inversora Mer controla Paternina, siendo titular, a la fecha del presente Folleto Explicativo, directa e indirectamente, de 5.592.778 acciones de Paternina, representativas del 91,046% de su capital social.

La presente Oferta se formula por Inversora Mer con ocasión y en virtud del acuerdo de exclusión de negociación en Bolsa de Valores adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Paternina celebrada el pasado 9 de septiembre de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la “**Ley del Mercado de Valores**”).

El precio de la Oferta, 7,65 Euros por acción, ha sido fijado conforme a lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores (en adelante, el “**Real Decreto 1066/2007**”).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.7 del Real Decreto 1066/2007, los valores quedarán excluidos de negociación cuando se haya liquidado la operación. En caso de que a la fecha de liquidación de la Oferta se den las circunstancias señaladas en el artículo 60.quéter de la Ley del Mercado de Valores, relativo a las compraventas forzosas, la exclusión será efectiva cuando se haya liquidado la última de las operaciones de compraventa forzosa posibles o haya expirado el plazo para exigir las de conformidad con lo previsto en este artículo y normativa concordante.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de la intención de Inversora Mer de exigir la venta forzosa al mismo precio que la contraprestación ofrecida bajo la presente Oferta, en el supuesto de que en la fecha de liquidación de la Oferta se den las circunstancias previstas por el artículo 60.quéter de la Ley del Mercado de Valores.

CAPÍTULO I.

1.1 Personas responsables del folleto

Asume la responsabilidad por el contenido de este Folleto Explicativo D. Carlos Eguizábal Alonso, mayor de edad, de nacionalidad española, con N.I.F. 50.277.519-W, en nombre y representación de Inversora Mer, en su calidad de Consejero Delegado de la misma, y facultado expresamente al efecto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Inversora Mer en su reunión celebrada el 23 de junio de 2009.

Según dispone el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar que la incorporación a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “CNMV”) del presente Folleto Explicativo y de la documentación que lo acompaña, sólo implicará el reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

D. Carlos Eguizábal Alonso declara que los datos e informaciones comprendidos en el presente Folleto Explicativo son verídicos, que no se incluyen en él datos o informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

1.2 Acuerdos, ámbito y legislación aplicables

1.2.1 Acuerdos y decisiones de la Sociedad Oferente y de la Sociedad Afectada para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto Explicativo.

Con fecha 23 de junio de 2009, el Consejo de Administración de Inversora Mer acordó la formulación por parte de esta sociedad de una oferta pública de adquisición de acciones de Paternina, con el objeto de proceder a la exclusión de cotización de las acciones de Paternina en los mercados secundarios oficiales españoles en los que actualmente cotiza, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 y concordantes de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007 y en la demás legislación aplicable.

A estos efectos, el Consejo de Administración de Inversora Mer acordó asimismo el otorgamiento de poder a favor, entre otros, de la persona responsable de este Folleto Explicativo, de modo tal que pudiese, entre otras facultades, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta y suscribir, redactar y presentar el presente Folleto Explicativo y cualesquiera documentos de modificación del mismo así como la restante documentación soporte que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, incluyendo toda actuación, declaración o gestión pertinente tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente para el buen fin de la Oferta.

Asimismo, de conformidad y a efectos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Paternina celebrada el día 9 de septiembre de 2009, acordó solicitar a la CNMV la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada en las Bolsas de Valores, así como la formulación a tal efecto de la presente Oferta y la aprobación del precio y demás términos y condiciones de la misma.

Se incluye como Anexos I y II la documentación acreditativa de los acuerdos sociales referidos en los párrafos anteriores.

1.2.2 Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente.

De conformidad con lo indicado en la Introducción al Folleto Explicativo, la presente Oferta, que se rige por lo previsto por la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007 y demás normativa aplicable, se formula por Inversora Mer por exclusión de negociación de las acciones de Paternina, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto 1066/2007, habiéndose aprobado por la Junta General de Accionistas de Paternina, en su reunión de fecha 9 de septiembre de 2009, los acuerdos relativos a la exclusión de negociación, a la realización de la presente Oferta y al precio ofrecido en la misma.

La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de Paternina, en los términos y condiciones previstos en el presente Folleto Explicativo y la documentación complementaria al mismo.

Todas las acciones de Paternina se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), modalidad de Fixing. Las acciones de Paternina no se encuentran admitidas a cotización en ningún otro mercado, bien sea éste de carácter regulado o bien no oficial no regulado, de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

En consecuencia, y puesto que Paternina es una sociedad domiciliada en España y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1066/2007, la autoridad competente para examinar el Folleto Explicativo y autorizar la Oferta es la CNMV, y los términos y condiciones de la misma son los establecidos en el presente Folleto Explicativo y en la documentación complementaria al mismo.

Los contratos entre Inversora Mer y los accionistas de Paternina que acepten la Oferta y derivados de la misma se regirán por la legislación española. Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con la Oferta serán los Juzgados y Tribunales españoles.

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único donde cotizan las acciones de Paternina a las que se dirige la Oferta.

1.3 Información sobre Paternina.

1.3.1 Denominación y domicilio social.

La sociedad afectada por la presente Oferta es FEDERICO PATERNINA, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en Haro (La Rioja), Avenida Santo Domingo 11, provista de C.I.F. número A28346724 e inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja, Tomo 355, Folio 92, Hoja LO-3877.

Paternina fue constituida, con la denominación de Bodegas Internacionales, S.A., mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Cuerda y de Miguel el día 7 de febrero de 1974, con el número 391 de su protocolo. Fueron adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel García Atance el 6 de octubre de 1992, con el número 3.036 de su protocolo.

1.3.2 Capital social.

En la actualidad, el capital social de Paternina es de 36.918.143,86 euros, representado por 6.142.786 acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Paternina no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones.

Las acciones de Paternina están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid, y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español.

Cada acción de Paternina da derecho a un voto.

1.3.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Paternina.

En la actualidad, los miembros del Consejo de Administración de Paternina ocupan los cargos que se indican en el siguiente cuadro y ostentan, directa o indirectamente, a la fecha del Folleto Explicativo, acciones representativas del capital social de Paternina según el detalle igualmente expresado a continuación:

Nombre	Cargo	Carácter	Comisiones delegadas de las que es miembro	Participación total	
				Número de derechos de voto	%
Juan Antonio Lázaro Lázaro	Vice-presidente (*)	Independiente	Comisión Ejecutiva (Vocal) y Comité de Auditoría (Secretario-Vocal)	664 (directa) 664 (indirecta)	0,022
Andrés Salvador Habsburgo-Lorena Psalm Psalm	Vocal	Independiente	Comité de Auditoría (Presidente) y Comisión de Nombramientos y Retribuciones (Vocal)	0	0
Carlos Eguizábal Alonso	Vocal	Ejecutivo (designado por Inversora Mer)	-	223 (directa)	0,004
José Antonio Escolar Leza	Vocal	Independiente	-	425 (directa) 2.500 (indirecta)	0,048
Rosa Eguizábal Alonso	Secretaria Consejera	Dominical (designada por Inversora Mer)	Comisión Ejecutiva (Secretaria-Vocal) y Comisión de Nombramientos y Retribuciones (Secretaria-Vocal)	0	0

(*) De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración de Paternina, el Vicepresidente del Consejo ejerce en la actualidad las funciones de Presidente tras el reciente fallecimiento del anterior Presidente, D. Marcos Eguizábal Ramírez.

Se hace constar que, tras el fallecimiento de D. Marcos Eguizábal Ramírez el 14 de agosto de 2009, comunicado a la CNMV por medio del correspondiente hecho relevante de fecha 17 de agosto de 2009, sus cargos en el Consejo de Administración (Presidente) y en las Comisiones Delegadas de las que era miembro (Presidente de la Comisión Ejecutiva, Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y vocal del Comité de Auditoría), se encuentran vacantes a la fecha del presente Folleto Explicativo.

1.3.4 Estructura accionarial de Paternina.

La estructura accionarial de Paternina es la siguiente:

Accionista	Número de Acciones	Participación Total
INVERSORA MER, S.L.(*)	5.592.778	91,046%
INVERSIONES FOCALIZADAS, S.I.C.A.V., S.A. (**)	206.770	3,366%

(*) Inversora Mer es titular directa de 5.202.007 acciones, y titular indirecta de 390.771 acciones, a través de sus sociedades controladas Alonso Promociones Inmobiliarias, S.L. y Mer Gogevisa, S.A., tal y como se expresa en el apartado 1.6 siguiente.

(**) Entidad controlada por D. Luis María Castresana Orive (Fuente: registro de participaciones significativas).

Inversora Mer ostenta el control de Paternina a los efectos de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 42 del Código de Comercio. Inversora Mer no está controlada por ninguna persona física o jurídica a efectos de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

Inversora Mer no es parte en ningún pacto parasocial que afecte a Paternina y no es consciente de la existencia de ningún pacto parasocial que afecte a Paternina.

De acuerdo con la información de que dispone Inversora Mer, Paternina no tiene, ni directa ni indirectamente, acciones en autocartera a la fecha del presente Folleto Explicativo.

1.3.5 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración.

De conformidad con lo previsto por el artículo 10 de los Estatutos Sociales de Paternina, podrán asistir a la Junta General de dicha sociedad los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 50 acciones, que estén al corriente de los dividendos pasivos, y que las tuvieren inscritas en los registros a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores u organismo que le sustituya, y de las entidades participantes en dichos sistemas, con 5 días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

A excepción de lo anterior, los estatutos sociales de Paternina no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a los órganos de administración.

1.3.6 Medidas de neutralización.

Paternina no ha adoptado acuerdo alguno en aplicación de lo previsto en el artículo 60 *ter* de la Ley del Mercado de Valores, relativo a la aplicación de medidas de neutralización opcionales.

1.4 Información sobre Inversora Mer y su grupo.

1.4.1 Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social

La presente Oferta se formula por Inversora Mer, para la adquisición de acciones de Paternina.

Inversora Mer es una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, con domicilio social en la ciudad de Logroño, La Rioja, Calle Cabo Noval, 2 y provista de NIF número B- 26112763, cuya actividad consiste en la gestión y administración de empresas del grupo.

Inversora Mer fue constituida, con la denominación de Bodegas Barón Blanc, S.L., mediante escritura otorgada ante el Notario de Logroño D. José Ignacio Amelivia Domínguez, el día 19 de octubre de 1989, con el número 3.159 de su protocolo. Está inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja al Tomo 437, Folio 49, Hoja LO 1071.

Su ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

El objeto social de Inversora Mer, conforme resulta del artículo 2 de sus Estatutos Sociales, es el siguiente:

1. La compraventa de uva y obtención, comercialización, distribución y compraventa de todos los productos de ella derivados y especialmente, la elaboración, envejecimiento, crianza, embotellado, comercialización y exportación e importación de vino, y también la realización de cualquier clase de operaciones que fueran necesarias para la comercialización del objeto específicamente reseñado.
2. La adquisición, disfrute, cesión, arrendamiento y transmisión de marcas, nombres comerciales y rótulos.
3. La adquisición y enajenación de valores mobiliarios, acciones, participaciones de otras sociedades y títulos valores, excluyéndose expresamente las actividades específicas de las Instituciones de Inversión Colectiva o de sociedades a que se refiere la Ley de Mercado de Valores.
4. La gestión y administración de empresas, fijando y controlando sus políticas comerciales y publicidad, con prestación de servicios de asesoramiento en dichos temas.

Inversora Mer podrá desarrollar las actividades enumeradas bien de modo directo o bien de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o partes de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Se adjunta como Anexo III una certificación del Registro Mercantil de La Rioja relativa a Inversora Mer, acreditativa de la constitución de dicha sociedad y de sus estatutos sociales vigentes, así como una certificación del Secretario de la sociedad, expedida el 18 de septiembre de 2009, con el Visto Bueno de su Vicepresidente, relativa a la vigencia de la información contenida en la referida certificación registral.

1.4.2 Capital social

El capital social de Inversora Mer es de 128.482.026,41 Euros, dividido en 21.378.041 participaciones de 6,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de igual características todas ellas, estando totalmente suscritas y desembolsadas. Cada participación da derecho a un voto.

Inversora Mer es una sociedad de responsabilidad limitada y, en consecuencia, sus participaciones no son negociables. Por el mismo motivo, Inversora Mer no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles ni otros instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus participaciones.

Inversora Mer no tiene emitidas participaciones sin voto.

En relación con el régimen de transmisión de participaciones, el artículo 6 de los Estatutos Sociales de Inversora Mer establece que las participaciones sociales serán transmisibles con arreglo a las siguientes normas:

1ª). Las transmisiones *inter-vivos* de carácter voluntario quedan sujetas a las limitaciones y procedimiento que establece la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

2ª). Las transmisiones forzosas de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se regirán por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto Inversora Mer podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas. Las acciones adquiridas de esta forma por Inversora Mer se regirán por lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

3ª). Las transmisiones *mortis causa* confieren al heredero o legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar a Inversora Mer la adquisición hereditaria. No obstante lo anterior, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir, en proporción a su respectiva participación si fueren varios los interesados, las participaciones del socio fallecido para lo que deberán abonar al contado, al adquirente hereditario, el valor real de las mismas al momento del fallecimiento, determinado conforme a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho derecho deberá ser ejercido en el plazo de tres meses desde la comunicación a Inversora Mer de la adquisición hereditaria.

4ª). No será de aplicación lo dispuesto en las normas anteriores a las transmisiones *inter-vivos* o *mortis causa* verificadas en favor de un socio o en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del transmitente, o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, en los términos establecidos en el Art. 42 del Código de Comercio.

5ª). La adquisición por cualquier título de participaciones sociales deberá ser comunicada por escrito al órgano de administración, indicando el título de adquisición, nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le corresponden en Inversora Mer. La Sociedad Oferente podrá exigir al socio que acredite la transmisión declarada presentando el documento en que se haya formalizado, con el fin de verificar los extremos necesarios para su toma de razón.

1.4.3 Estructura del órgano de administración

A la fecha del presente Folleto Explicativo, Inversora Mer se encuentra administrada por un Consejo de Administración, formado por cinco miembros, nombrados el día 17 de diciembre de 2007 por plazo indefinido.

Los Consejeros de Inversora Mer se detallan a continuación:

Nombre	Cargo
Carlos Eguizábal Alonso	Vicepresidente Consejero-Delegado
Gema Eguizábal Alonso	Vocal
Enrique Eguizábal Alonso	Vocal
Rosa Eguizábal Alonso	Secretaria-Consejera
María Mercedes Eguizábal Alonso	Vicesecretaria- Consejera

Hasta su fallecimiento el 14 de agosto de 2009, D. Marcos Eguizábal Ramírez ocupaba el cargo de Presidente del Consejo de Administración de Inversora Mer, encontrándose dicho cargo vacante a la fecha del presente Folleto Explicativo.

Los Consejeros de Inversora Mer son asimismo socios de la sociedad en los términos expresados en el apartado siguiente.

En relación con los acuerdos de Consejo, el artículo 14 de los Estatutos Sociales de Inversora Mer dispone que éstos deberán ser adoptados por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

1.4.4 Identidad de los socios y control de la Sociedad Oferente

Hasta su reciente fallecimiento, don Marcos Eguizábal Ramírez era titular de participaciones representativas del 44,45% del capital social de Inversora Mer, perteneciendo el 55,55% restante a sus hijos, don Carlos, doña Rosa, doña Gema, don Enrique y doña María de las Mercedes Eguizábal Alonso, titulares cada uno de ellos individualmente de una participación del 11,11%. Se hace constar que no existía pacto o instrumento escrito alguno por el que se atribuyese formalmente a don Marcos Eguizábal Ramírez el control de Inversora Mer, si bien dado el carácter familiar de la sociedad, dicho control estaba atribuido de hecho a D. Marcos Eguizábal toda vez que los derechos de voto en la sociedad se ejercitaban con arreglo a las instrucciones y sentido de voto decididos en cada momento por D. Marcos Eguizábal.

En la actualidad Inversora Mer está participada íntegramente por don Carlos, doña Rosa, doña Gema, don Enrique y doña María de las Mercedes Eguizábal Alonso, titulares cada uno de ellos individualmente de una participación del 11,11% y titulares en conjunto, de forma indivisa y como integrantes de la herencia yacente de don Marcos Eguizábal Ramírez, fallecido el 14 de agosto de 2009, del 44,45% restante, sin que a esta fecha se haya designado administrador de la herencia yacente.

No existe pacto verbal o escrito, tácito o expreso, ni delegación de voto algunos que afecten las participaciones de Inversora Mer propiedad de don Carlos, doña Rosa, doña Gema, don Enrique y doña María de las Mercedes Eguizábal Alonso, por los que alguna persona física o jurídica pueda ostentar u ostente o pueda ejercer el control de Inversora Mer.

De acuerdo con lo anterior, desde el fallecimiento de D. Marcos Eguizábal Ramírez, ninguna persona física o jurídica ejerce el control de Inversora Mer a efectos de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

1.4.5 Actuación concertada.

Inversora Mer no es parte en acuerdo alguno de concierto con ningún tercero a los efectos de la presente Oferta.

1.4.6 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración.

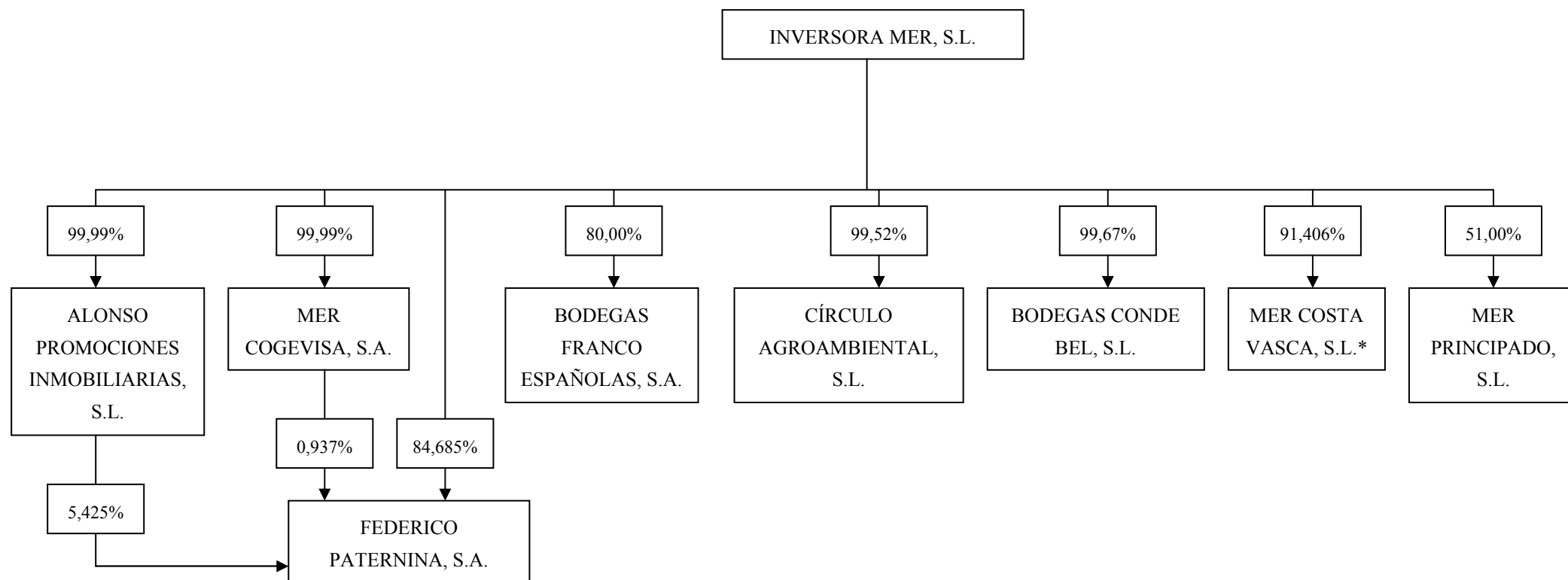
No existen limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso al órgano de administración contempladas en los estatutos sociales de Inversora Mer.

1.4.7 Medidas de neutralización o equivalentes

Inversora Mer no ha adoptado ningún acuerdo relativo a la aplicación de medidas de neutralización.

1.4.8 Grupo al que pertenece la Sociedad Oferente.

Inversora Mer es la sociedad dominante del Grupo de sociedades cuya composición a la fecha de este Folleto se detalla a continuación:



* A 31 de diciembre de 2008 la participación de Inversora Mer en Mer Costa Vasca, S.L. era del 85,23%, siendo posteriormente ampliada en virtud de un aumento de capital hasta la participación del 91,406% actual.

1.5 Acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad Afectada

1.5.1 Descripción de los acuerdos entre la Inversora Mer y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de Paternina.

Inversora Mer y las sociedades de su Grupo ALONSO PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L. y MER COGEVISA, S.A. votaron en la Junta General de Accionistas de Paternina a favor de la exclusión de la negociación de las acciones y han inmovilizado las 5.592.778 acciones, representativas de un 91,046% del capital social de Paternina de que en conjunto son titulares, hasta la finalización de la Oferta, de forma que la presente Oferta no se dirige a dichas acciones.

A la fecha del presente Folleto Explicativo, Inversora Mer desconoce si otros accionistas de Paternina tienen intención de aceptar la Oferta. Asimismo, según la información de que dispone Inversora Mer, a la fecha del presente Folleto Explicativo los socios y consejeros de Inversora Mer que son titulares de acciones de Paternina, no han tomado una decisión en relación con la aceptación de la Oferta respecto de las indicadas acciones.

Inversora Mer manifiesta expresamente que (i) no existe acuerdo o pacto alguno de cualquier naturaleza entre ella y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de Paternina y (ii) no ha reservado ninguna ventaja a los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control Paternina.

1.5.2 Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de Inversora Mer y de Paternina simultáneamente.

Dña. Rosa y D. Carlos Eguizábal Alonso pertenecen simultáneamente a los Consejos de Administración de Inversora Mer y de Paternina. En este sentido, D. Carlos Eguizábal Alonso ostenta la consideración de Vicepresidente y Consejero Delegado de Inversora Mer y Consejero Delegado de Paternina. Por su parte, Dña. Rosa Eguizábal Alonso ostenta la consideración de Secretaria-Consejera del Consejo de Administración de ambas sociedades.

Asimismo, D. Marcos Eguizábal Ramírez, fallecido el 14 de agosto de 2009, ostentaba hasta dicha fecha la condición de Presidente del Consejo de Administración de Paternina y de Inversora Mer.

Por último se hace constar que D. Marcos Eguizábal Ramírez pertenecía asimismo, en su condición de Administrador Único, al órgano de administración de las sociedades del Grupo encabezado por Inversora Mer ALONSO PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L. y CÍRCULO AGROAMBIENTAL, S.L.

1.5.3 Participaciones o valores de la Sociedad Oferente pertenecientes a la Sociedad Afectada.

A la fecha del presente Folleto Explicativo, Paternina no es titular, ni directa ni indirectamente, de participaciones y/o acciones de Inversora Mer o de cualquiera de las sociedades de su grupo, ni de otros valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción.

1.6 Valores de Paternina pertenecientes a Inversora Mer

A la fecha del presente Folleto Explicativo:

1. Inversora Mer es titular directa de un total de 5.202.007 acciones de Paternina, representativas del 84,685 % de su capital social y derechos de voto.
2. Inversora Mer es titular indirecta de 390.771 acciones de Paternina, representativas del 6,361% de su capital social y derechos de voto, a través de las sociedades pertenecientes al Grupo de sociedades encabezado por Inversora Mer que se indican a continuación:
 - ALONSO PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L. es titular de un total de 333.228 acciones de Paternina, representativas del 5,425% de su capital social y derechos de voto.
 - MER COGEVISA, S.A. es titular de un total de 57.543 acciones de Paternina, representativas del 0,937% de su capital social y derechos de voto.
3. Los socios y consejeros de Inversora Mer son titulares de acciones de Paternina de conformidad con el siguiente desglose:
 - Don Carlos Eguizábal Alonso es titular directo de 223 acciones de Paternina, representativas en total de un 0,004% de su capital social y derechos de voto.
 - Doña Gema Eguizábal Alonso, es titular directa de 163 acciones de Paternina, representativas del 0,002653% de su capital social y derechos de voto.
 - Doña María Mercedes Eguizábal Alonso, es titular directa de 270 acciones de Paternina, representativas del 0,004395% de su capital social y derechos de voto.
 - Don Enrique Eguizábal Alonso y Dña. Rosa Eguizábal Alonso no son titulares de acciones de Paternina.
4. Los miembros de los órganos de administración de las restantes sociedades pertenecientes al Grupo de sociedades encabezado por Inversora Mer y designados por ésta, distintos de los anteriores, son titulares de acciones de Paternina de conformidad con el siguiente desglose:
 - D. Borja Eguizábal Pérez, miembro del Consejo de Administración de la sociedad Bodegas Franco Españolas, S.A., es titular directo de un total de 160 acciones de Paternina, representativas del 0,002604 % de su capital social y derechos de voto.
 - Dña. Noemi González Eguizábal, miembro del Consejo de Administración de la sociedad Bodegas Franco Españolas, S.A., es titular directa de 97 acciones de Paternina, representativas del 0,001579 % de su capital social y derechos de voto.
5. A efectos del cómputo del porcentaje de derechos de voto en Paternina pertenecientes a Inversora Mer que resultaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto

1066/2007, al porcentaje de derechos de voto directos e indirectos expresados en los apartados 1 y 2 anteriores, habrá de sumarse el que resulta de los derechos de voto en Paternina pertenecientes a los miembros de los órganos de administración de las sociedades integrantes del Grupo de sociedades encabezado por Inversora Mer que se expresa en los apartados 3 y 4 anteriores.

Ni Inversora Mer, ni sus socios, ni las sociedades de su grupo, ni los administradores de éstas por ella designados, son titulares directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros, de otras acciones de Paternina ni de instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición distintos de los anteriores.

Por último, Inversora Mer declara que, a la fecha del presente Folleto Explicativo, no tiene intención de adquirir, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, ni de forma concertada, acciones de Paternina fuera del procedimiento de la Oferta y hasta la fecha de publicación del resultado de la misma, si bien no ha adoptado ninguna decisión al respecto. En el supuesto de que decidiera finalmente realizar alguna adquisición de acciones de Paternina durante el referido período, resultará de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1066/2007.

1.7 Operaciones con valores de la Sociedad Afectada

Durante el período de los doce meses previos al anuncio de la operación, que se extiende desde el 30 de julio de 2008 hasta el 30 de julio de 2009, y hasta la fecha de este Folleto Explicativo, ni Inversora Mer, ni sus socios, ni las sociedades de su grupo, ni los administradores de éstas por ella designados han realizado operaciones sobre acciones de Paternina, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros.

No obstante lo anterior, se hace constar, por la cercanía de las fechas, que el 23 de julio de 2008 Inversora Mer adquirió 61.026 acciones de Paternina que ésta mantenía en autocartera, al precio de 7,65 Euros por acción.

Se hace constar que, con excepción de la operación antes mencionada, Paternina no ha llevado a cabo operaciones con acciones propias durante el período de referencia.

1.8 Actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente.

Inversora Mer es la sociedad dominante de un grupo dedicado principalmente a las actividades bodeguera, inmobiliaria y de distribución de bebidas.

Se acompaña como Anexo IV un ejemplar de las cuentas anuales individuales de Inversora Mer, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, que constituye el último ejercicio social cerrado. Se hace constar que las cuentas anuales individuales de Inversora Mer se han formulado de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad (aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre), de forma abreviada y no han sido objeto de auditoría, dado que las mismas reúnen los requisitos fijados a estos efectos en los artículos 175 y

203 de la Ley de Sociedades Anónimas, a los que se remite el artículo 84 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Asimismo, se acompaña como Anexo V un ejemplar de las cuentas anuales consolidadas de Inversora Mer correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, junto con el Informe de Auditoría que sobre las mismas ha emitido PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. Las indicadas cuentas anuales consolidadas han sido preparadas aplicando las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE).

A continuación se recogen las principales magnitudes financieras que resultan de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Inversora Mer, correspondientes al ejercicio 2008:

Cuentas Individuales¹ (PGC)	
En miles de euros	31 de diciembre de 2008
Patrimonio	133.084
Cifra de negocios ²	339
Activos totales	143.496
Endeudamiento financiero neto ³	795
Resultados	5.932

¹ No se ofrecen cifras comparativas con el ejercicio 2007 dado que las cuentas del 2008 son las primeras que se han formulado tras la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad, aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del mencionado Real Decreto.

² Se hace constar que la cifra de negocios de Inversora Mer es reducida por ser fundamentalmente una sociedad de cartera cuyos principales ingresos son ingresos financieros. Los ingresos financieros de Inversora Mer durante el ejercicio 2008 han ascendido a 12.700.293,63 Euros.

³ A los efectos del cálculo del endeudamiento financiero neto se ha tenido en cuenta la diferencia entre el endeudamiento bancario y tesorería, sin tomar en consideración a estos efectos la deuda con empresas del grupo dado que, a juicio de Inversora Mer, este ratio mide en esencia el grado de independencia financiera de la compañía frente a terceros, lo que excluye la deuda con empresas del grupo, que goza de una mayor flexibilidad. La deuda con empresas del grupo asciende a 9.452 miles de euros.

Cuentas Consolidadas (NIIF-UE)		
En miles de euros	31 - 12 - 08	31 -12 - 07
Patrimonio	71.153	75.394
Cifra de negocios	37.705	51.461
Activos totales	130.680	139.960
Endeudamiento financiero neto	36.670	36.639
Resultados	(4.226)	6.155

Inversora Mer no ha formulado ni hecho públicos estados financieros o magnitudes financieras más actualizados que los indicados anteriormente.

CAPÍTULO II.

2.1 Valores a los que se dirige la oferta.

En la actualidad, el capital social de Paternina es de 36.918.143,86 Euros, representado por 6.142.786 acciones ordinarias, de 6,01 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), modalidad de Fixing.

Cada una de las acciones de Paternina da derecho a un voto.

Paternina no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la misma.

La presente Oferta está dirigida a todas las acciones de Paternina, salvo a las acciones titularidad de los siguientes accionistas que (i) votaron a favor de la exclusión en la Junta General de Accionistas de Paternina celebrada el pasado 9 de septiembre de 2009 y que adicionalmente (ii) han inmovilizado sus valores hasta el transcurso del plazo de aceptación de la presente Oferta, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007:

- INVERSORA MER, S.L.: titular de 5.202.007 acciones de Paternina, representativas del 84,685% de su capital social y de igual porcentaje de derechos de voto.
- ALONSO PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.: titular de 333.228 acciones de Paternina, representativas del 5.425% de su capital social y de igual porcentaje de derechos de voto.
- MER COGEVISA, S.L.: titular de 57.543 acciones de Paternina, representativas del 0,937% de su capital social y de igual porcentaje de derechos de voto.

Se adjuntan como Anexo VI los certificados de legitimación e inmovilización correspondientes a las acciones antes expresadas, junto con las correspondientes cartas de los acreedores pignoratícios, en su caso.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Oferta se extiende de modo efectivo a 550.008 acciones de Paternina representativas del 8,954% de su capital social y de igual porcentaje de derechos de voto. Las acciones a las que se dirige de modo efectivo la Oferta, sumadas a las que han sido objeto de inmovilización según lo antes indicado, representan el 100% del capital social y de los derechos de voto de Paternina.

2.2 Contraprestación ofrecida por los valores

2.2.1 Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva

La presente Oferta se formula como compraventa. Los accionistas de Paternina que acudan a la presente Oferta recibirán como contraprestación la cantidad de SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (7,65€) por acción para todas y cada una de las acciones.

La contraprestación será hecha efectiva en su totalidad en metálico y se abonará según lo dispuesto en el Capítulo III.

2.2.2 Justificación de la contraprestación y método de valoración utilizado para su determinación

El Consejo de Administración de Paternina, en su reunión de fecha 30 de julio de 2009, acordó someter a la consideración y aprobación, en su caso, de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el pasado 9 de septiembre de 2009, la exclusión de negociación en Bolsa de Valores de las acciones de Paternina, así como la formulación a tal efecto de la presente Oferta. A estos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, el Consejo de Administración de Paternina aprobó en la referida reunión un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio y demás términos y condiciones de Oferta (en adelante, el “**Informe del Consejo de la Sociedad Afectada**”), que fue objeto de comunicación como hecho relevante y puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta.

El precio de la Oferta, 7,65 Euros por acción, ha sido fijado conforme a lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007. En este sentido, dicho precio no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. Concretamente el precio de la oferta se corresponde con una compra de 61.026 acciones de Paternina, que ésta mantenía en autocartera, realizada por Inversora Mer el 23 de julio de 2008 al precio de 7,65 Euros por acción. Se hace constar que si bien dicha operación está fuera del plazo de doce meses para el cómputo del precio equitativo, que se extiende desde el 30 de julio de 2008 al 30 de julio de 2009, el Consejo de Administración ha considerado el precio de dicha operación como precio de la Oferta en atención a la cercanía de las fechas.

Desde la fecha del Informe del Consejo de la Sociedad Afectada hasta la fecha del presente Folleto Explicativo, ni Inversora Mer ni su anterior socio de control, D. Marcos Eguizábal Ramírez (fallecido el 14 de agosto de 2009), ni las sociedades de su grupo, ni los administradores de dichas sociedades, han realizado, directa ni indirectamente, ninguna operación sobre los valores emitidos por Paternina que pudiese alterar la fijación del precio equitativo determinado por el Consejo de Administración de Paternina.

Se hace constar igualmente que Paternina ha designado a la entidad Banco Banif, S.A., para la elaboración de un Informe de Valoración de las acciones de la sociedad, atendiendo para ello a los criterios y los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. Con fecha 30 de julio de 2009, Banco Banif, S.A. emitió el correspondiente Informe de Valoración, el cual se puso a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria. En el Informe de Banco Banif, S.A. se concluye que el descuento de flujos de caja es el único método apropiado a los efectos de determinar el valor de Paternina, resultando un valor razonable conforme a esta metodología de valoración de 7,31 Euros por acción. Con fecha 19 de noviembre de 2009, Banco Banif, S.A. ha emitido una carta confirmando que, a dicha fecha, se mantienen en esencia las conclusiones del Informe de Valoración de fecha 30 de julio de 2009. Se adjunta como Anexo VII copia del Informe de Valoración y de la carta de actualización del mismo.

Basándose en el contenido y conclusiones del Informe de Banco Banif, S.A., los valores determinados por el Consejo de Administración, según los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, junto con la justificación de su respectiva relevancia, son los que se exponen a continuación:

- a) Valor teórico contable de la Sociedad. De acuerdo con este método de valoración, el valor de las acciones de Paternina sería de 4,14 Euros por acción en base a las últimas cuentas anuales auditadas, cerradas a 31 de diciembre de 2008, y de 4,07 Euros por acción tomando como referencia los últimos estados financieros trimestrales, no auditados, cerrados a 31 de marzo de 2009.

El Consejo de Administración considera que esta metodología de valoración no es una referencia como tal, dado que no refleja el valor de mercado de Paternina y es, asimismo, poco relevante en el caso de la sociedad, al reflejar la evolución histórica de pérdidas pasadas de la sociedad sin considerar su evolución futura.

- b) Valor liquidativo de la Sociedad. De la aplicación de este método resultarían valores significativamente inferiores a los obtenidos a partir de los demás métodos, por lo que no es preciso su cálculo.

Por un lado, el Consejo considera que no es un método aplicable a la actividad vitivinícola, al no contar con referencias válidas que permitan conocer el valor de venta de los activos. Por otro lado, la dificultad de colocación de los activos fuera del marco de empresa en funcionamiento, la historia de resultados negativos de Paternina y los abundantes pasivos a los que habría que hacer frente, darían como resultado un valor de liquidación significativamente inferior a los obtenidos a partir de los restantes métodos de valoración empleados.

- c) Cotización media durante el semestre inmediatamente anterior. La cotización media de las acciones de Paternina correspondiente al semestre inmediato anterior a la fecha de emisión del Informe del Consejo y del anuncio de la propuesta de exclusión, esto es por el período comprendido entre el día 29 de enero de 2009 y el día 29 de julio de 2009, determina un valor de 6,09 euros por acción, tomando como referencia la media aritmética simple de los precios medios diarios ponderados por volumen de las sesiones en que ha habido negociación.

Como consecuencia de la reducida capitalización bursátil de Paternina, el escaso “capital flotante” y el bajo volumen diario de negociación de las acciones de la sociedad en Bolsa, la aplicabilidad de este método está limitada y, por ello, se considera que no es un criterio adecuado para determinar el valor razonable de Paternina, si bien en la medida en que refleja las expectativas de los inversores sobre la evolución futura del precio de la acción y que indica el precio al que se vienen realizando las operaciones recientemente en el mercado bursátil, se considera que se trata de un método de contraste.

- d) Valor de la contraprestación ofrecida en una oferta pública de adquisición el año precedente. No se ha producido en el último año ninguna oferta pública de adquisición de acciones de Paternina.
- e) Otros métodos de valoración aplicables al caso. Adicionalmente a los criterios anteriormente referidos y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5.e) del Real Decreto 1066/2007, el Consejo de Administración procedió a efectuar una valoración de Paternina aplicando otros métodos valorativos comúnmente aceptados por la comunidad financiera internacional, tales como el descuento de flujos de caja y análisis de múltiplos de compañías y transacciones comparables. Los resultados de la aplicación de estos métodos y su respectiva relevancia, se comentan a continuación:
 - e.1) Descuento de flujos de caja. De acuerdo con este método de valoración, el valor de las acciones de Paternina a fecha 31 de diciembre de 2008, aplicando las hipótesis que más adelante se mencionan, estaría comprendido en un rango de entre 5,02 y 11,12 Euros por acción, siendo el valor medio resultante de 7,31 Euros por acción.

Este valor se ha determinado tomado en consideración (i) los estados financieros auditados de Paternina correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, (ii) el plan de negocio de Paternina para el período 2009-2013 y su proyección para el período 2014-2029, (iii) el importe de la deuda financiera neta a 31 de diciembre de 2008 y (iv) diversa información pública, como informes de análisis bursátil y otras comunicaciones e informaciones públicas.

Como ha quedado indicado, para la determinación del valor de Paternina conforme a esta metodología se ha realizado una proyección de los flujos de caja libres para el período 2009-2029, asumiendo a estos efectos una serie de hipótesis que el Consejo de Administración considera razonables, con las incertidumbres que toda predicción conlleva. El Consejo de Administración de Paternina considera que las proyecciones tenidas en cuenta en el Informe de Banco Banif, S.A., que en todo caso están sujetas a incertidumbres, cambios en las circunstancias y acontecimientos no previstos, reflejan razonablemente la previsible evolución futura de Paternina. Estas hipótesis comprenden la evolución futura de, entre otros, las ventas de vino embotellado, las ventas de graneles, el coste de las materias primas y materiales auxiliares necesarios para la producción y venta del producto final, los costes de productos consumidos, el margen bruto de explotación, los gastos de explotación, las inversiones en inmovilizado y en

capital circulante y el impacto del sistema impositivo y de los tipos de interés en la actividad de Paternina.

El Consejo de Administración considera que ésta es la metodología de valoración más aplicable y que recoge el valor intrínseco de Paternina, por disponerse de suficiente información procedente del plan de negocio de Paternina. Asimismo, el descuento de flujos de caja permite incorporar sensibilidades diversas en las proyecciones financieras y determinar el impacto en la valoración de diferentes escenarios de negocio, destacando además por su solidez metodológica.

- e.2) Múltiplos de compañías cotizadas comparables. Este método no se considera una referencia de valoración válida en el caso de Paternina, dado que no existe un número razonable de compañías cotizadas comparables, suficientemente líquidas y altamente visibles por brokers e inversores, y dada la actual rentabilidad negativa del negocio de Paternina, comparado con las compañías cotizadas similares, que sí presentan rentabilidades positivas.

Mediante la aplicación de este método, para el que se ha tomado una muestra de compañías vitivinícolas cotizadas españolas consideradas como las más comparables a Paternina, el valor de las acciones podría situarse en un rango comprendido entre -9,8 Euros por acción y 1,9 Euros por acción, con un valor medio negativo de -4,0 Euros por acción.

- e.3) Múltiplos de transacciones comparables. Este método no se considera una referencia de valoración válida dado que no existe un número adecuado de operaciones similares a la proyectada y no se dispone de información suficiente sobre las mismas. Asimismo, no se considera una referencia válida debido a la actual rentabilidad negativa del negocio de Paternina, que genera una valoración negativa.

Por otro lado, es preciso tener en cuenta que los múltiplos implícitos en transacciones incluyen generalmente una prima de control muy significativa, que en el caso de la operación proyectada no existe.

Mediante la aplicación de este método, para el que se han seleccionado diversas operaciones de adquisición de acciones de distintas compañías vitivinícolas a partir del año 2001, sobre la base de un tamaño implícito mínimo del 100% de los fondos propios igual o superior a 25 millones de Euros, el valor de las acciones de Paternina podría situarse en un rango comprendido entre -18,8 Euros por acción y 7,5 Euros por acción, con un valor medio negativo de -5,6 Euros por acción.

En resumen, las valoraciones que resultan de los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, con arreglo al informe de Banco Banif, S.A al que se ha hecho referencia, son las que se exponen en el siguiente cuadro:

Método de Valoración	Rango de Valoración (€/acción)	Precio Medio (€/acción)
Valor teórico contable	4,07 - 4,14	4,11
Valor liquidativo de la Sociedad	De la aplicación de este método resultarían valores significativamente inferiores a los obtenidos a partir de los demás métodos, por lo que no es preciso su cálculo	
Cotización media del último semestre	6,09	6,09
Valor de la contraprestación ofrecida en el caso de OPAs formuladas en el año precedente	Este método no es de aplicación por la inexistencia de este tipo de referencias durante el último año	
Descuento de flujos de caja	5,02 - 11,12	7,31
Múltiplos de compañías cotizadas comparables	-9,8 - 1,9	-4,0
Múltiplos de transacciones comparables	-18,8 - 7,5	-5,6

Se adjunta como Anexo VIII certificado emitido por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid mediante el que se deja constancia de que la cotización media de las acciones de Paternina durante el semestre anterior a la fecha del Informe del Consejo de la Sociedad Afectada es igual a 6,09 euros por acción.

De los anteriores métodos se considera que el descuento de flujos de caja es el único método apropiado a los efectos de determinar el valor de Paternina, por las razones antes indicadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo señalado, el precio de la Oferta ha sido fijado por el Consejo de Administración en 7,65 Euros por acción, que tal y como se ha indicado con anterioridad, se corresponde con una compra de 61.026 acciones de Paternina que ésta mantenía en autocartera, realizada por Inversora Mer el 23 de julio de 2008 y que, conforme a lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

2.3 Condiciones a las que está sujeta la oferta

La efectividad de la Oferta no se sujeta a ninguna condición. En especial, la efectividad de la Oferta no se condiciona a la adquisición de un número mínimo de acciones, por lo que será válida y surtirá plenos efectos cualesquiera que sea el número de acciones que se ofrezcan en venta.

2.4 Garantías y financiación de la oferta.

2.4.1 Tipo de garantías constituidas por el oferente para la liquidación de la oferta, identidad de las entidades financieras con las que hayan sido constituidas e importe.

Con el fin de garantizar la ejecución y el pago de la contraprestación ofrecida, Inversora Mer ha presentado ante la CNMV aval de entidad de crédito, emitido por Banco Banif, S.A., por un importe total de 4.207.561,20 Euros, que cubre todas las obligaciones que pueden resultar de la Oferta a cargo de Inversora Mer.

Se adjunta el citado aval como Anexo IX.

2.4.2 Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación.

En el caso de que la presente Oferta fuera aceptada por la totalidad de las acciones a las que se dirige, Inversora Mer vendría obligada a realizar un desembolso máximo de 4.207.561,20 Euros (cifra que se obtiene multiplicando 7,65 Euros por el número efectivo de acciones a las que se dirige la Oferta, esto es, 550.008 acciones).

La financiación de la Oferta se va a llevar a cabo mediante una póliza de crédito concedida por Banco Banif, S.A. a Inversora Mer, por importe de diez millones de euros (10.000.000€), que se destinará a la financiación de la Oferta y se utilizará asimismo en cuanto al remanente como reserva del grupo para cubrir posibles riesgos de liquidez de cualquiera de sus empresas ante la actual coyuntura económica. Se exponen a continuación las principales características de la referida póliza de crédito:

- i) Intereses: Euribor a 12 meses más 1,80.
- ii) Duración: 3 años.
- iii) Reembolso: se producirá por la totalidad al vencimiento de la póliza de crédito, el 21 de julio de 2012.
- iv) Devengo y liquidación de intereses: por períodos anuales en el mes de julio de cada año.

En lo que se refiere a la previsión del Inversora Mer para atender el servicio financiero de la deuda, se hace contar que (i) en cuanto a los intereses, se cuenta con los ingresos ordinarios de Inversora Mer y (ii) en cuanto al principal, se prevé la liquidación de inmuebles pertenecientes a sociedades del grupo, distintas de Paternina.

En garantía del cumplimiento de sus obligaciones bajo la póliza de crédito antes mencionada, Inversora Mer ha constituido derecho real de prenda a favor de Banco Banif, S.A. sobre 1.960.785 acciones de la Sociedad Afectada, que representan el 31,92% de su capital social.

La referida póliza de crédito no contiene pacto alguno adicional que pueda ser relevante para los accionistas de Paternina.

2.4.3 Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada.

La financiación descrita en el apartado anterior no conllevará la alteración de la actividad o del negocio de Paternina, ni de su política de dividendos y de inversión tras la liquidación de la Oferta, ni supone otras obligaciones para la misma.

La referida financiación tampoco exige que se realice operación societaria alguna en relación con Paternina, ni prevé condiciones para la designación de sus Consejeros.

Se hace constar que la financiación descrita en el apartado anterior no supondrá el incremento del endeudamiento de Paternina y, en particular, que Paternina no garantizará (ni de forma personal, ni mediante el otorgamiento de garantías reales ni de ningún otro modo) la financiación descrita, ni ningún otro importe destinado al pago de la contraprestación o de los gastos de la presente Oferta.

Asimismo, Inversora Mer no prevé que Paternina se endeude fuera de lo que resulte el curso normal de sus negocios tras la liquidación de la Oferta.

CAPÍTULO III.

3.1 Procedimiento de aceptación y liquidación.

3.1.1 Plazo de aceptación de la Oferta.

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de quince (15) días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional. A estos efectos, se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines Oficiales la fecha de la sesión bursátil a la que éstos se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo de quince (15) días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del SIBE, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a efectos del SIBE.

Inversora Mer podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de setenta (70) días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos 3 días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

Se acompaña como Anexo X el modelo del anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y en un periódico de difusión nacional.

Se adjunta igualmente como XI la carta entregada por Inversora Mer a la CNMV sobre la publicidad de la Oferta.

3.1.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.

Aceptación revocable e incondicional

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Paternina se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo, y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello, conforme se establece en el artículo 34.5 del RD 1066/2007.

Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los titulares de acciones que deseen aceptar la Oferta, deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de la Bolsa de Madrid, Barcelona, Bilbao o Valencia, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones

correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichos valores o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Paternina se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros que reciban las declaraciones de aceptación remitirán a Inversora Mer a través del representante designado a estos efectos y a las Sociedades Rectoras de las bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia diariamente los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Paternina.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y del propio oferente y a las entidades depositarias de los títulos de la obligación establecida en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007 relativo a la remisión a las respectivas sociedades rectoras y a la Sociedad Oferente de forma diaria, de las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad:

SANTANDER INVESTMENT, S.A.

Domicilio: Avda. Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Edificio Encinar – Planta 1, Boadilla del Monte-Madrid.

A la atención de D. Ignacio Algora Weber

Las acciones a las que se extiende la presente Oferta deberán ser transmitidas: (a) libres de cargas y gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad ; (b) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que Inversora Mer adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores y (c) con todos los derechos políticos y económicos que les correspondan.

En ningún caso Inversora Mer aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta, deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Paternina podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una (1) acción de Paternina.

Publicación del resultado de la Oferta.

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 3.1.1 anterior, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles desde la finalización del referido plazo, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, comunicarán a la CNMV el número total de valores que hayan aceptado la Oferta.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo de dos (2) días hábiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y a Inversora Mer y Paternina, el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

Intervención y liquidación de la Oferta.

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá por SANTANDER INVESTMENT BOLSA S.V. S.A y se liquidará por SANTANDER INVESTMENT, S.A (en adelante, en conjunto, los “**Intermediarios Financieros**”), que actúan como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de Inversora Mer, y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de Inversora Mer, respectivamente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de la contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia que publiquen el resultado de la Oferta.

3.1.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre las Sociedad Oferente y aquellos.

Los titulares de las acciones de Paternina que acepten la Oferta a través de los Intermediarios Financieros no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los cánones de contratación de las Bolsas de Valores. Tales corretajes y cánones serán asumidos por Inversora Mer.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros miembros del mercado distintos de los Intermediarios Financieros, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores.

En ningún caso Inversora Mer se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

3.1.4 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación.

Inversora Mer ha designado a SANTANDER INVESTMENT BOLSA S.V. S.A, con domicilio en Avd Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte Madrid nº de identificación fiscal A-79204319, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 14.471, Folio 43, Sección 8 hoja M-84.468 como entidad encargada de intervenir las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la presente Oferta.

Asimismo, Inversora Mer ha designado a SANTANDER INVESTMENT, S.A. con domicilio en Avd de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte, Madrid y con número de identificación fiscal A-08161507 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 23.786, Folio 118, Hoja M-67.840, como entidad encargada de liquidar las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la presente Oferta.

Se adjunta como Anexo XII copia de las cartas de aceptación de SANTANDER INVESTMENT BOLSA S.V. S.A y SANTANDER INVESTMENT, S.A., como entidades encargadas de la intervención y liquidación de la Oferta, respectivamente, así como para el caso de llevarse a cabo la compraventa forzosa de las acciones objeto de la Oferta, de conformidad con lo que se establece en este Folleto Explicativo.

3.1.5 Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta.

En el supuesto de que, de conformidad con lo previsto en artículo 60. quáter de la Ley del Mercado de Valores, a resultas de la Oferta la Sociedad Oferente posea valores que representen al menos el 90 por 100 del capital que confiere derechos de voto y la Oferta haya sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90% de los derechos de voto, distintos de los que ya obraran en poder de la Sociedad Oferente, (i) ésta podrá exigir a los restantes titulares de valores que le vendan dichos valores a un precio equitativo y (ii) los titulares de valores de la Sociedad Afectada podrán exigir de la Sociedad Oferente la compra de sus valores a un precio equitativo. A estos efectos, se considerará precio equitativo el correspondiente a la contraprestación de la Oferta.

En la actualidad, Inversora Mer y las sociedades de su Grupo ALONSO PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L. y MER COGEVISA, S.A. son titulares, en conjunto, de 5.592.778 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 91,046% de su capital social y que, según lo indicado en el apartado 2.1 del presente Folleto, quedan fuera del ámbito efectivo de la Oferta. Adicionalmente, los miembros de los órganos de administración de las sociedades integrantes del

Grupo de sociedades encabezado por Inversora Mer poseen 913 acciones de Paternina, representativas del 0,01% de su capital.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que la Sociedad Oferente ya posee más del 90% del capital de Paternina, las condiciones que permiten el ejercicio de la compraventa forzosa se tendrán por cumplidas siempre que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 494.186 acciones, equivalentes al 90% de los derechos de voto distintos de los señalados en el párrafo anterior. En caso de que los administradores de la Sociedad Oferente o de las sociedades de su grupo que poseen acciones de Paternina (que se indican en el apartado 1.6 anterior) decidan aceptar la Oferta, esas aceptaciones no serán tenidas en cuenta y se descontarán del número total de aceptaciones a efectos de verificar el cumplimiento de este requisito. A estos efectos, Inversora Mer se compromete a recabar la información sobre las aceptaciones de los administradores necesaria para verificar si se cumplen los requisitos conforme a lo antes descrito.

Tal y como se ha mencionado con anterioridad, el precio que Inversora Mer deberá satisfacer a todos aquellos accionistas de Paternina que ejerciten el derecho de compra forzosa será el precio ofrecido en la Oferta, esto es, 7,65 euros por cada acción.

El plazo máximo del que dispondrán los accionistas de Paternina para solicitar la compra forzosa será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

A estos efectos, Inversora Mer comunicará a la CNMV y al mercado mediante un hecho relevante, antes de la fecha de liquidación de la Oferta, si se dan las condiciones descritas más arriba.

Los accionistas que deseen solicitar la compra forzosa deberán dirigirse a la entidad miembro de Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a Inversora Mer por dichas entidades a través de SANTANDER INVESTMENT, S.A.. Las entidades participantes de Iberclear donde se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las solicitudes de compra forzosa. De conformidad con lo previsto en el artículo 60 *quater* 2 de la Ley del Mercado de Valores, si los acciones objeto de la compra forzosa, se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando éstas a constituirse sobre el precio pagado por Inversora Mer por la compraventa. El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de compraventa, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas la aplicación del presente procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este apartado, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstos.

Las entidades depositarias participantes en Iberclear que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán a la entidad que actúe por cuenta de Inversora Mer, diariamente, los datos relativos al

número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas por los accionistas de Paternina.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de Paternina se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

En ningún caso Inversora Mer aceptará solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones que tengan referencias de registro posteriores a dicho día. Es decir, aquellas acciones sobre las que se solicite la compra forzosa deberán haber sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos tres meses.

La adquisición de las acciones objeto de la compra forzosa por parte de Inversora Mer se intervendrá por SANTANDER INVESTMENT BOLSA S.V. S.A y se liquidará por SANTANDER INVESTMENT, S.A, que actúan como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de Inversora Mer, y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de Inversora Mer, respectivamente.

La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la recepción de cada solicitud de una compra forzosa por parte de SANTANDER INVESTMENT, S.A. por cuenta de Inversora Mer, conforme a los usos habituales de Iberclear.

Las entidades encargadas de la liquidación realizarán los traspasos de los valores y del efectivo que sean necesarios para consumar la compra forzosa, en la fecha de liquidación.

En el supuesto de que se lleve a cabo una compra forzosa, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de los accionistas vendedores. Se recomienda a los Sres. accionistas de Paternina que se informen convenientemente sobre los gastos asociados a la ejecución de dichas operaciones de compra forzosa.

Se recuerda que en el caso de que se den las condiciones para el ejercicio de la venta forzosa, tal y como se indica en el apartado 4.11 siguiente, Inversora Mer ha manifestado su intención de ejercitar su derecho de venta forzosa, operación libre de gastos para el vendedor.

CAPÍTULO IV.

4.1 Finalidad perseguida con la adquisición

La presente Oferta se formula a los efectos de proceder a la exclusión de cotización de acciones de Paternina, acordada por su Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 9 de septiembre de 2009, tal y como consta en el apartado 1.2.1 anterior y en la certificación de acuerdos sociales que se ha adjuntado como Anexo II, todo ello de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

De conformidad con la estructura accionarial de Paternina que se indica en el apartado 1.3.4 anterior, el porcentaje del denominado “capital flotante” que se encuentra en la actualidad distribuido entre el público estaría en torno al 6%, sin que se alcancen los niveles mínimos de difusión accionarial adecuados para la negociación de las acciones en Bolsas de Valores.

Asimismo, la negociación de las acciones en Bolsa presenta unos niveles mínimos en cuanto a frecuencia y volumen de contratación, representando de hecho las operaciones realizadas en el mercado en los últimos doce meses un porcentaje muy inferior al 1% del capital social.

A la vista de la situación expuesta, el Consejo de Administración de Paternina consideró en su Informe que no se dan las condiciones adecuadas para la permanencia de las acciones de Paternina en Bolsa de Valores, estimando oportuno someter a la consideración de la referida Junta General de Accionistas el correspondiente acuerdo de exclusión de negociación, mediante la formulación de la presente Oferta pública de adquisición de acciones, en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores. Tal y como se ha señalado, con fecha 9 de septiembre de 2009, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Paternina acordó solicitar la exclusión de negociación de todas sus acciones en las Bolsas de Valores, aprobando la formulación de la presente Oferta y el precio y demás términos y condiciones de la misma.

4.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo.

Es voluntad de Inversora Mer que Paternina continúe desarrollando las actividades que ha venido realizando hasta la fecha. Asimismo, se hace constar que no existe un plan de negocio estratégico distinto del tomado en consideración en el Informe de Valoración referido en el apartado 2.2.2 anterior.

Asimismo, a la fecha del presente Folleto, y dentro de un horizonte temporal de 12 meses, Inversora Mer tiene previsto mantener la localización de los actuales centros de actividad de Paternina.

4.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo.

A la fecha del presente Folleto Explicativo y dentro de un horizonte temporal de 12 meses, Inversora Mer no tiene previsto introducir cambios de relevancia en relación con la política del equipo directivo de Paternina, previendo la continuidad del actual equipo directivo de la misma, ni en relación con las condiciones de trabajo del personal de Paternina, previéndose el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes.

No obstante, no existe ningún acuerdo ni compromiso de Inversora Mer con los actuales directivos de Paternina respecto a su continuidad en dicha sociedad.

4.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto.

A la fecha del presente Folleto, Inversora Mer no tiene planes, previsiones o intención alguna sobre:

- La utilización o disposición de los activos de Paternina fuera del curso ordinario de su actividad.
- El incremento del endeudamiento de Paternina fuera del curso ordinario de los negocios.

4.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo.

No existen planes o intenciones respecto a la emisión de valores de Paternina.

4.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas.

A la fecha del presente Folleto, Inversora Mer no tiene planes relativos a reestructuraciones de cualquier naturaleza que pudiesen afectar a Paternina, ni a sus ramas de actividad o líneas de negocio, ni de realizar operaciones societarias como fusiones o escisiones u otras modificaciones estructurales.

Sin perjuicio de lo anterior y de las previsiones en materia de compra o venta forzosa recogidas en el presente Folleto Explicativo, tras la exclusión de negociación de las acciones de Paternina de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, Inversora Mer estudiará la posibilidad de llevar a cabo aquellas actuaciones que le permitan convertir a Paternina en una sociedad cuyos únicos accionistas sean Inversora Mer y las sociedades de su Grupo ALONSO PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L. y MER COGEVISA, S.A., o una sola de ellas, incluyendo, en su caso, una reducción del capital social de Paternina mediante amortización de las acciones propiedad de los accionistas distintos de Inversora Mer y de las sociedades de su Grupo ALONSO PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L. y MER COGEVISA, S.A., en los términos del artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin que a la fecha se haya decidido nada al respecto.

4.7 Política de dividendos y remuneraciones al accionista.

Paternina no ha repartido dividendos desde el 21 de junio de 1999, debido a las pérdidas sufridas por esta sociedad durante los últimos años.

Dado que esta situación de pérdidas acumuladas persiste a la fecha del presente Folleto Explicativo, y tomando en consideración que la aplicación del resultado de cada ejercicio está sujeta a determinados límites legales, que incluyen, en los términos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley de Sociedades Anónimas, la necesidad de que el resultado se destine con carácter preferente a la compensación de pérdidas, Inversora Mer no prevé que Paternina pueda repartir dividendos en los próximos años.

4.8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos por la Sociedad Oferente.

Tras el fallecimiento de D. Marcos Eguizábal Ramírez, sus cargos en el Consejo de Administración de Paternina (Presidente) y en las Comisiones Delegadas de las que era miembro (Presidente de la Comisión Ejecutiva, Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y vocal del Comité de Auditoría), han quedado vacantes.

Por este motivo y con el objeto adaptar la estructura de administración de Paternina a la propia de una empresa de carácter familiar no cotizada, Inversora Mer tiene previsto promover, en su condición de accionista mayoritario de Paternina, las actuaciones que resulten necesarias para el nombramiento de un nuevo Presidente del Consejo de Administración en sustitución de D. Marcos Eguizábal Ramírez (cuya identidad se desconoce a la fecha de este Folleto Explicativo, si bien se estima que será designado de entre los Consejeros nombrados a propuesta de Inversora Mer) y la supresión de las Comisiones Delegadas actualmente existentes.

Inversora Mer no tiene intenciones de mantener el mismo número de Consejeros independientes que tiene en la actualidad Paternina. No obstante, tras la exclusión de negociación de Paternina, cabe la posibilidad de que permanezcan los actuales Consejeros independientes durante un tiempo o hasta la finalización de su mandato.

Inversora Mer manifiesta no tener planes o intenciones de modificar la estructura, composición, número de miembros y funcionamiento del órgano de administración de Paternina, ni de su equipo directivo, salvo en lo señalado anteriormente.

4.9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo.

Como consecuencia de la presente Oferta, Inversora Mer promoverá la introducción de modificaciones en los estatutos sociales referentes a los siguientes aspectos:

- La eventual supresión de todos o algunos de los órganos sociales únicamente requeridos en relación con sociedades cotizadas, de conformidad con lo indicado en el apartado 4.8 anterior.
- La modificación de la forma de representación de las acciones a títulos físicos, al carecer de justificación práctica el mantenimiento de las acciones de Paternina mediante el sistema de anotaciones en cuenta tras la exclusión de negociación de dicha entidad. En este sentido, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Afectada, celebrada el pasado día 9 de septiembre de 2009, ha acordado solicitar a la CNMV la autorización para la reversión del sistema de representación de las acciones de la Sociedad, de anotaciones en cuenta a títulos nominativos y modificar, en consecuencia, los artículos 5º y 10º de los Estatutos Sociales, una vez excluido de negociación el valor.
- La eventual modificación de la cifra de capital social, en la medida en que se lleve a cabo la reducción de capital referida en el apartado 4.6 anterior.

Asimismo y aún cuando no existen planes específicos en tal sentido, no se descarta que tras la Oferta, el régimen de transmisión de las acciones de Paternina pueda modificarse a fin de introducir eventuales restricciones a su libre transmisibilidad, en el marco propio de una sociedad integrada en un grupo de carácter familiar.

4.10 Exclusión de negociación.

Una vez liquidada la presente Oferta, las acciones de Paternina quedarán excluidas de cotización. No obstante, en caso de que a la fecha de liquidación de la Oferta se den las circunstancias señaladas en el artículo 60.4º de la Ley del Mercado de Valores, relativo a las compraventas forzosas, los valores quedarán excluidos de negociación cuando se haya liquidado la última de las operaciones de compraventa forzosa posibles o haya expirado el plazo para exigir las de conformidad con lo previsto en este artículo y normativa concordante.

En cualquier caso, la Sociedad Oferente comunicará antes de la fecha de liquidación de la Oferta si se dan o no las condiciones para el ejercicio de las compraventas forzosas y, por tanto, el momento en que se producirá la exclusión de cotización.

Asimismo, en los términos indicados en el apartado 4.9 anterior, se solicitará a la CNMV la correspondiente autorización para la reversión del modo de representación de las acciones de Paternina de manera que éstas dejen de estar representadas por medio de anotaciones en cuenta y pasen a estarlo por medio de títulos físicos.

4.11 Intención de aplicar el derecho de venta forzosa.

Inversora Mer manifiesta expresamente su intención de exigir la venta forzosa, en el supuesto de que se den las circunstancias previstas por el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007.

En consecuencia, se hace constar que, una vez liquidada la Oferta, Inversora Mer podrá exigir a los restantes titulares de acciones de Paternina su venta forzosa al mismo precio que la

contraprestación ofrecida bajo la presente Oferta, siempre y cuando, a dicha fecha se den idénticas circunstancias a las mencionadas en el apartado 3.1.5 anterior

El plazo máximo para exigir la venta forzosa será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación. Dentro de dicho plazo, y de darse las circunstancias referidas en el párrafo anterior, Inversora Mer comunicará a la CNMV su decisión de exigir la venta forzosa, fijando la fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles siguientes a dicha comunicación, que la CNMV difundirá públicamente.

En un plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de la anteriormente mencionada publicación por la CNMV, Inversora Mer dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la presente Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

En el supuesto aquí previsto, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

4.12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas y los valores de la Sociedad Afectada que pertenecen, en su caso, a dichas personas.

Inversora Mer hace constar que ni ella ni sus socios tienen intención o previsión de transmitir valores de Paternina tras la liquidación de la Oferta, no existiendo ningún acuerdo o negociación a este respecto.

4.13 Informaciones contenidas en el presente Capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo.

Salvo por un incremento del endeudamiento financiero neto de Inversora Mer, se estima que la presente Oferta no afectará de modo significativo ni a la Sociedad Oferente ni a su grupo.

CAPÍTULO V.

5.1 Autorizaciones en materia de defensa de la competencia y otras informaciones o documentos.

La presente Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea ni ante la Comisión Nacional de la Competencia, en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

5.2 Detalle de otras autorizaciones o verificaciones administrativas distintas de la correspondiente a la CNMV obtenidas con carácter previo a la formulación de la Oferta.

Inversora Mer considera que no tiene obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para realizar la presente operación.

5.3 Lugares donde podrá consultarse el Folleto Explicativo y los documentos que lo acompañan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el presente Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007, quedando depositados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Bilbao (Calle José María Olabarri, número 1, Bilbao), Valencia (Calle Libreros 2-4, Valencia) y Barcelona (Paseo de Gracia número 19, Barcelona) así como en el domicilio social de Inversora Mer (Calle Cabo Noval, 2, Logroño), en el de Paternina (Avenida Santo Domingo 11, Haro, La Rioja) y en la CNMV (Calle Miguel Ángel, número 11, Madrid).

Asimismo, únicamente el Folleto Explicativo sin sus anexos, estará disponible tanto en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) como en la página web de Paternina (www.paternina.com) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

5.4 Restricción territorial

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Paternina en los términos previstos en el presente Folleto Explicativo.

En Logroño, a 2 de diciembre de 2009, se firma el presente Folleto Explicativo de la Oferta Pública de Adquisición de FEDERICO PATERNINA, S.A.

Por INVERSORA MER, S.L.

Fdo.: D. Carlos Eguizábal Alonso